



Resolución Directoral Regional

N° 0379 -2025-GRSM/DRE

Moyobamba, **12 FEB. 2025**

VISTO: El expediente N° 019-2025768895, de fecha 10 de febrero de 2025, que contiene el Memorando N° 070-2025-GRSM/DRESM/D, mediante el cual se autoriza proyectar la resolución de Designación al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Francisco Vigo Caballero", para realizar el proceso de titulación del señor José Luis Martínez Ramos y demás documentos que se adjunta, en un total de siete (07) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del estado;

Que, por Ley N° 27658, se declaró el Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, con fecha 2 de noviembre de 2016, se publicó la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, cuyo reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, los mismos que fueron modificados por el Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU y el Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 30512 aprobado por D.S. N° 010-2017-MINEDU, precisa sobre la obtención de títulos, los títulos se obtienen en el mismo IES o EES donde el estudiante obtuvo el grado respectivo, salvo en los casos en que haya dejado de funcionar; asimismo, la obtención del grado en un IES o EES distinto a aquel donde el estudiante concluyó el programa de estudios, se sujeta al procedimiento de convalidación y a los lineamientos académicos generales;



Documento Nro: 019-2025019440. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=76710ce106dd5f4d72cbcecyaaa59278d118>



Resolución Directoral Regional

N° 0379 -2025-GRSM/DRE

Que, los Lineamientos Académicos Generales aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU y modificados por la Resolución Viceministerial N° 227-2019-MINEDU y 0049-2022-MINEDU, precisa en el numeral 15, la titulación es el proceso que permite a la institución educativa otorgar un documento oficial que acredita la culminación satisfactoria de un programa de estudios para todos los niveles formativos y que el título de técnico y de profesional técnico en IES y EEST es emitido de acuerdo al modelo único nacional establecido por el MINEDU;

Que, en la precitada resolución establece que los títulos se obtienen en la misma institución educativa en la cual se obtuvo el grado respectivo, salvo en los casos en que el IES o EEST haya dejado de funcionar o el programa de estudio haya sido cerrado. En estos casos, el egresado podrá obtener el título en una institución distinta, previo proceso de convalidación y cumpliendo los requisitos exigidos por la institución educativa;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30512, en referencia a los programas o carreras cerrados establece que la expedición de certificado de estudios de carreras o programas de estudios cerrados se solicita ante la misma institución educativa. La DRE designa a la institución educativa donde puede tramitarse la obtención de grados o títulos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 005-2025-GRSM/DRESM/DGP-WGV, del Especialista de Educación Superior Tecnológica concluye que es necesario la emisión del acto resolutorio designando al IESTP "Francisco Vigo Caballero" para realizar el proceso de titulación del señor José Luis Martínez Ramos, identificado con DNI N° 33818625, la misma que fue autorizada mediante Memorando N° 070-2025-GRSM/DRESM/D; y

de conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y modificado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su modificatoria Ley N° 31653 el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, modificada por los Decretos Supremos N° 011-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU y Decreto Supremo 016-2021-MINEDU y con las visaciones del Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 232 -2024-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Francisco Vigo Caballero", de la ciudad de Uchiza, para realizar el proceso de titulación del señor **José Luis Martínez Ramos**, identificado con DNI N° 33818625, procedente del IESTP "Alto Huallaga" de Tocache.



Documento Nro: 019-2025019440. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=76710ce106dd5f4d72cbcecyaaa59278d118>



Resolución Directoral Regional

N° 0379 -2025-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a través de la Oficina de atención al usuario y comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Francisco Vigo Caballero” de Uchiza, para continuar con el trámite de titulación.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 12/02/2025 11:35:32-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar Moises FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 12/02/2025 08:19:39-0500
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
SAN MARTIN



Firmado digitalmente por:
MESIA BARABAN Pablo FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 11/02/2025 16:27:31-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
(E)



Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 12/02/2025 07:54:59-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA
JURIDICA

EMJCH/DRE
LDV/DGP
WGV/EES



Documento Nro: 019-2025019440. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=76710ce106dd5f4d72cbcecya59278d118>